



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 33/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
CARLOS ALBERTO PERALES BARRERA . (demandada)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 33/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA RUEDAN, EN CONTRA DE LOSS PREVETION MÉXICO, CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ S.A DE C.V., CARLOS ALBERTO BARRERA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinte de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.--**

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de la Subprocuradora Estatal de la Defensa de Trabajo quien se ostenta como Apoderada Legal del actor, en que solicita que se informe si el exhorto ya fue diligenciado o en su caso se gire de nueva cuenta exhorto recordatorio.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos al demandado CARLOS ALBERTO PERALES BARRERA — **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos, las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco y treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Dada las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco y treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **CARLOS ALBERTO PERALES BARRERA** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la

parte demandada **AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del uno de febrero al veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de febrero del dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días cinco, doce, trece y catorce de febrero del año que transcurre (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada **CARLOS ALBERTO PERALES BARRERA** para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto TERCERO del proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés; del cual fue notificado por edicto a través del Periódico Oficial del Estado de fechas veinticinco y treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a la parte demandada **CARLOS ALBERTO PERALES BARRERA**.

QUINTO: Observando de autos que, mediante proveído de data diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, se envió al JUEZ DEL TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SEDE SALTILLO, el exhorto marcado con el número 17/23-2024/JL-II, a través del oficio 382/JL-II/23-2024/JL-II, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinticuatro, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a LOSS PREVENTION MÉXICO; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que en dicho oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

“Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días.”

En consecuencia, en relación con el artículo 759, *Ibidem*, se ordena girar oficio al JUEZ DEL TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SEDE SALTILLO, para que se sirva informar el trámite dado al **exhorto 17/23-2024/JL-II** en el término de **TRES DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 382/JL-II/23-2024/JL-II.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita que, el TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SEDE SALTILLO, acusen de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. **Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual y ordinaria.**

SEXTO: Se hace del conocimiento a los intervinientes del presente juicio que esta autoridad se reserva de admitir la Contestación de la demandada CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V., recepción de pruebas, excepciones y manifestación de objeciones, así como de continuar el proceso correspondiente, hasta en tanto se tengan las resultas del exhorto número **17/23-2024/JL-II**.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2024 , FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

NOTIFICADOR